y firmaron lo que save[n] de su m[erce]d de que doy fee=
D[o]n Lorenzo Sevilla y Cardenas — D[o]n Juan Lozano torrente

Ante mi
Juan de Moya Hurtado

Notificaz[io]n — Edicto — En Consiguiente yo el ess[criba]no notifique e hize saver el contexto de el decreto precedente a D[o]n Pedro Fern[ande]z orozco Procurador sindico de esta villa quien ha viendolo oido y entendido dixo lo ha oido y entendido lo oyo (?) y dixo en forma cumplir con su encargo y lo firmo de que doy fee=
Orozco
Hurtado

Not[ificaci]on — Luego yncontinenti yo el ess[criba]no notifique e hize saver dho decreto a D[o]n Grav[ie]l Martin Hurtado depositario actual de el Posito R[ea]l de esta villa quien lo oido entendido de su efecto en su persona doy fee=
Hurtado

Decreto sobre la Venta de pan — En la villa de Calasparra a diez y nuebe dias del mes de Abril de mil setez[iento]s cinquenta y nuebe a[ño]s los señores D[o]n Lorenzo Sevilla y Cardenas Regidor de el Caldenad[o] Ynterino de la mayor justicia de ella D[o]n Juan Lozano Torrente Alferez may[o]r Alcaide de el Castillo y fortaleza de ella D[o]n Juan de Moya Salazar Regidor anual Comiss[ari]o de turno Regim[ien]to de esta dha villa por ausenzia de los demas Regidores perpetuos y Anuales Estando Jun-